



## INFORMACIÓN RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A. - MIFID

### INFORMACIÓN GENERAL SOBRE RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A. Y SUS SERVICIOS

#### A) DATOS GENERALES DE CONTACTO

- **Nombre:** RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A.
- **Dirección y datos para comunicarse con la entidad:**
  - **Domicilio:**
    - BARCELONA: C/ Diputación 246 planta baja - 08007.
    - MADRID: C/ Lagasca número 92 – 2º Planta – 28006.
    - VIGO: C/ Príncipe, 9, 2º, 36202.
  - **Teléfono:**
    - BARCELONA: 93 270 12 12.
    - MADRID: 91 360 06 39.
    - VIGO: 986 22 79 69.
  - **Fax:**
    - BARCELONA: 93 270 12 13.
    - MADRID: 91 360 08 60.
    - VIGO: 986 22 08 10.
  - **Web:** [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es)
  - **Correo electrónico:** [bcn@rivaygarcia.es](mailto:bcn@rivaygarcia.es)
- **Formas de envío y recepción de las órdenes:** usted podrá dar las órdenes por escrito o por teléfono.
- **Sociedad de Valores/autorización:** RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., con C.I.F. A-80294325, es una sociedad de valores debidamente autorizada para desempeñar las funciones como tal, estando inscrita: i) en el registro de sociedades de valores existente en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 142 y ii) en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2.352, Folio 42, Hoja nº M-41.330, inscripción 1ª. La autoridad competente que concedió la referida autorización es la Comisión Nacional del Mercado de Valores cuya dirección y datos de contacto son los siguientes: (I) Dirección: Paseo de la Castellana nº 19, 28046, Madrid; (II) Teléfono: 91 585 15 00 (III) Página web: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

#### B) SUS DERECHOS DE INFORMACIÓN

RIVA Y GARCIA -1877, SV (en adelante, también denominada como "RIVA Y GARCIA" o la "Entidad") le proporcionará información detallada sobre los aspectos esenciales de los servicios que usted contrate, sobre la naturaleza, los riesgos y los costes o gastos conexos a los servicios e instrumentos; que están recogidos en el folleto de tarifas de la Entidad.

Esta información está a su disposición en el tablón de anuncios de las oficinas de Barcelona y Madrid, así como en la página web: [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es).

#### - Información sobre comisiones y gastos.

RIVA Y GARCIA podrá percibir del Cliente, las comisiones y gastos que correspondan en cada caso, según lo establecido en el Folleto de Tarifa de comisiones debidamente registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que se detalla en cada caso en los contratos correspondientes.

Asimismo, RIVA Y GARCIA le informa y el Cliente declara haber sido informado de que, en determinados productos de inversión, RIVA Y GARCIA podrá percibir una comisión por parte de terceras entidades, sin que la percepción de dicha cantidad actúe en detrimento de nuestra obligación de actuar en máximo interés para el cliente. Si usted desea conocer el detalle de cuáles son las comisiones que RIVA Y GARCIA recibe de dichas entidades, puede solicitar esta información en cualquiera de nuestras oficinas. En este sentido, este concepto queda recogido dentro de la política que tiene RIVA Y GARCIA en lo que respecta de la novedad introducida por Mifid.

#### - Información post-contractual sobre la ejecución de las órdenes.

RIVA Y GARCIA, una vez ejecutada la orden sobre uno o más valores o instrumentos financieros solicitada por usted, le enviará por correo al domicilio que nos tiene comunicado, un aviso confirmando la ejecución de la orden, a más tardar el primer día hábil tras la ejecución. Asimismo, RIVA Y GARCIA le informará sobre cualquier dificultad importante que pueda surgir para tramitar la ejecución de la orden por usted solicitada, tan pronto como dificultad sea conocida por nosotros.

Cuando las condiciones técnicas así lo permitan, y si usted nos lo solicita, podremos asimismo, enviarle la confirmación antes mencionada o la comunicación de una falta o retraso en la ejecución, mediante otro soporte duradero diferente de papel como puede ser el correo electrónico.



- **Evaluación de la idoneidad / conveniencia**

▪ Evaluación de la idoneidad

En aquellos casos en los que la entidad preste el servicio de gestión discrecional de carteras de inversión, deberá proporcionarnos la información necesaria para que la entidad pueda evaluar la idoneidad del producto solicitado.

Para evaluar la idoneidad la Entidad tendrá en cuenta sus objetivos de inversión, sus conocimientos y capacidad inversora, y sus situación y/o capacidad financiera para hacer frente a cualquier riesgo de inversión relacionado con los objetivos de inversión.

Usted declara conocer y aceptar que, en aquellos supuestos en que usted no desee proporcionar la información necesaria a la Entidad para llevar a cabo la evaluación de su idoneidad o la Entidad no tenga acceso a los datos sobre su capacidad financiera, la entidad no podrá prestarle el servicio de inversión en cuestión.

▪ Evaluación de la conveniencia

En el supuesto del servicio de ejecución o recepción y transmisión de órdenes, la Entidad no llevará a cabo una evaluación sobre la conveniencia del producto o no siempre que se den todas las siguientes circunstancias:

- i. Que el servicio de ejecución o recepción y transmisión de órdenes se refiere a acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, a instrumentos del mercado monetario, obligaciones u otras formas de deuda titulizada (excluida las obligaciones o los valores de deuda titulizada que incluyan derivados), particiones / acciones de instituciones de inversión colectiva armonizada conforme a la directiva 85/611/CE y otros instrumentos financieros que puedan ser considerados no complejos de acuerdo con la legislación vigente en cada momento en los mercados de valores.
- ii. Que el servicio se preste a su iniciativa.
- iii. Que la Entidad le informe claramente de que en la prestación de dicho servicio no está obligado a evaluar la adecuación del producto o del servicio prestado y, que por tanto, no goza de la protección de las normas de conducta.

▪ Veracidad de la información proporcionada

En relación con los procesos de evaluación de la idoneidad y conveniencia realizados,

la entidad tendrá derecho a confiar en que la información proporcionada por usted es veraz y actualizada. Será responsabilidad del cliente la falta de exactitud o veracidad de la citada información, por lo que el cliente se obliga frente a RIVA Y GARCIA a remitir toda la información necesaria y actualizar, la que en su caso ya esté en su poder, para poder llevar los test de idoneidad y/o conveniencia.

▪ Idoneidad / conveniencia en caso de persona jurídica o en los supuestos de cotitularidad

En caso de cliente persona jurídica, RIVA Y GARCIA recabará la información prevista en el esta cláusula para poder evaluar la idoneidad, en su caso, conveniencia, de las personas que consten como apoderados con poderes de representación suficientes para vincular la entidad.

En caso de cotitularidad en la cuenta, los cotitulares designarán cual de ellos será el primer titular, siendo el que habrá, en su caso, de completar los tests correspondientes. Si no se designara a ninguno, la propia Entidad realizará el test al que tenga un mayor conocimiento y experiencia en los mercados financieros.

▪ Información sobre la custodia de los valores y los sistemas de garantía

Tal y como se refleja en el contrato-tipo de de custodia y administración de Valores, RIVA Y GARCIA custodiará los valores depositados por el cliente en la misma forma que custodia los suyos propios de naturaleza similar, procurando en todo momento el interés del cliente. No obstante, RIVA Y GARCIA no será responsable de la posible pérdida de valor de los mismos como consecuencia de las fluctuaciones de los mercados. Salvo orden concreta por el cliente, RIVA Y GARCIA administrará los valores depositados de la forma que mejor salvaguarde sus intereses, en aquellos casos en que para ejecutar las operaciones no sean necesarias sus instrucciones. La política de salvaguarda de los instrumentos financieros y fondos se halla a su disposición en cualquiera de nuestras oficinas.

- **Información sobre los procedimientos de resolución de quejas y reclamaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de Economía ECO/734/2004, de 11 de marzo de 2004, sobre los departamentos y servicios de atención al clientes y defensor del Cliente, RIVA Y GARCIA dispone de un Servicio de Atención al Cliente que corresponde la atención y resolución de las quejas y reclamaciones que pueda presentar en relación con sus intereses y derechos legalmente reconocidos.



**C) FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS: (I) CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN Y (II) EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES**

**- Naturaleza, frecuencia y calendario de los informes sobre el funcionamiento de los servicios:**

▪ Servicio de custodia y administración por cuenta de clientes:

o NATURALEZA: RIVA Y GARCIA custodiará los instrumentos financieros confiados por usted en el marco del contrato tipo denominado de apertura de cuenta, depósito y administración de valores representados por medio de títulos o anotaciones en cuenta suscrito con usted. A tal efecto, los instrumentos financieros representados mediante anotaciones en cuenta, RIVA Y GARCIA promoverá y administrará su registro contable. En todo caso, los instrumentos financieros de su propiedad que RIVA Y GARCIA mantenga en custodia, se llevarán en cuentas individualizadas abiertas a su nombre. No obstante, y únicamente, en el caso de instrumentos financieros en mercados extranjeros, y siempre que ello suponga la práctica habitual en el mercado en el que se encuentren admitidos a negociación, podrán registrarse los valores en cuentas globales (Cuenta Ómnibus), todo ello de conformidad con la política de protección de activos que más adelante se indica.

o FRECUENCIA Y CALENDARIO: RIVA Y GARCIA le informará de todos los datos relevantes en relación con los instrumentos financieros custodiados, especialmente de los que permitan el ejercicio de derechos políticos y económicos, sometiéndose en todo caso a los requisitos de información previstos en la legislación del mercado de valores. RIVA Y GARCIA informará si hubiese habido alteraciones en la composición de la cartera, al menos con una periodicidad trimestral y, anual en todo caso, de la situación de su cartera de instrumentos financieros y efectivo custodiados. RIVA Y GARCIA le facilitará los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y sobre Patrimonio, en lo que hace referencia a la cuenta de valores administrada.

o INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS CONEXOS AL SERVICIO: los gastos de administración y custodia estándar actualmente en vigor en renta variable nacional son del 0,5% sobre nominal, con un mínimo por operación de 2 euros (en el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de

la entidad depositaria de los valores en el extranjero). Estas tarifas son semestrales y están sujetas al IVA aplicable. Todo ello sin perjuicio de que se pacten otras tarifas con el cliente. Para más detalles véase las tarifas en [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es).

o TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO: los términos y condiciones aplicables a este servicio son los establecidos en el contrato tipo denominado de apertura de cuenta, depósito y administración de valores representados por medio de títulos o anotaciones en cuenta suscrito entre usted y RIVA Y GARCIA.

▪ Servicio de ejecución, recepción y transmisión de órdenes:

o NATURALEZA: RIVA Y GARCIA actúa como transmisora (recibe las órdenes de sus clientes que son transmitidas a otro intermediario financiero) o ejecutora de órdenes (recibiendo y ejecutando las órdenes de sus clientes directamente) en función del tipo de instrumento financiero objeto de negociación.

o FRECUENCIA Y CALENDARIO: RIVA Y GARCIA cuando haya ejecutado, por cuenta de usted, una orden, le confirmará la ejecución de dicha orden tan pronto sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución o, si RIVA Y GARCIA recibe la confirmación de un tercero, a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero. Usted tiene derecho a solicitar a RIVA Y GARCIA información sobre la situación de una orden suya.

o INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS CONEXOS AL SERVICIO: los corretajes estándar actualmente en vigor en renta variable son del 0,5% sobre efectivo, con un mínimo por operación de 6 euros. Todo ello sin perjuicio de que se pacten otras tarifas. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o internacionales, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero. Para más detalles véase las tarifas en [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es).

A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se les repercutirá los gastos bancarios soportados.



o TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO:

❖ *Objeto:*

Regular las condiciones en que RIVA Y GARCIA le prestará a usted el servicio de inversión, de recepción y transmisión y, en su caso, ejecución de sus órdenes (en adelante, en este apartado de términos y condiciones generales, el servicio), en este último supuesto en los mercados en los que RIVA Y GARCIA sea miembro. En los mercados extranjeros de los que RIVA Y GARCIA no sea miembro, ésta transmitirá sus órdenes en dichos mercados a otros intermediarios.

Mediante este servicio, usted nombra a RIVA Y GARCIA comisionista para que intermedie por cuenta suya operaciones relativas a la adquisición o venta de instrumentos financieros de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por usted.

En el caso de los Fondos de Inversión que comercializa RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., el presente servicio consistirá en la recepción de sus órdenes de suscripción, reembolso y traspaso de las participaciones de dichos Fondos de Inversión, Sicavs y la transmisión, a la Gestora del Fondo de Inversión, para su formalización y/o ejecución.

Las órdenes que recibamos de usted se ejecutarán conforme a la política de ejecución de órdenes seguida por RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A. para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, a las que más adelante se hace referencia y que se adjunta como Anexo al presente documento.

❖ *Obligaciones:*

Usted podrá enviar órdenes y RIVA Y GARCIA las recibirá para, en su caso, ejecutarlas, de acuerdo con lo establecido en las presentes condiciones y en la normativa aplicable en los Mercados Españoles de los que sea miembro. Para los Mercados Extranjeros, sus órdenes, una vez aceptadas por RIVA Y GARCIA, las transmitirá a las entidades legalmente habilitadas para ejecutarlas, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a estos Mercados.

RIVA Y GARCIA se reserva el derecho de, con carácter previo a la

ejecución de cualquier orden, asegurarse de la identidad del ordenante, comprobar el saldo de su cuenta de valores, y abstenerse de ejecutar aquellas órdenes que excedan el disponible existente o que a criterio de RIVA Y GARCIA impliquen un nivel de riesgo elevado.

RIVA Y GARCIA mantendrá y conservará, al menos durante el plazo mínimo de tiempo que establezca la normativa vigente, todos los registros y documentos necesarios para entregar a usted una relación completa de todas las operaciones ejecutadas de acuerdo a estas condiciones y conforme a la normativa aplicable.

❖ *Forma de envío de las órdenes:*

Usted podrá transmitir las órdenes presencialmente en las oficinas de RIVA Y GARCIA o por teléfono.

Las órdenes que curse usted telefónicamente podrán ser grabadas por RIVA Y GARCIA con el cumplimiento de lo previsto en las Leyes. Las órdenes se entenderán cursadas en las condiciones, plazos y forma confirmadas por el operador en el momento de su introducción en los distintos mercados. En relación con lo anterior, se entenderá confirmada la orden cuando RIVA Y GARCIA le comunique, la ejecución y, en su caso, la liquidación de la misma, según sus instrucciones y usted no manifieste su disconformidad fehaciente en el plazo de quince días desde la recepción de la información.

Las órdenes transmitidas por usted deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa española y por la establecida en los correspondientes Mercados a los que vayan destinadas. En particular, las órdenes deberán contener al menos información relativa a: (i) tipo de operación: compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso, anulación de orden anterior u otras; (ii) número de valores o participaciones (iii) identificación del valor o instrumento financiero (iv) precio límite, en caso de existir y (v) plazo de validez de la orden, en caso de existir; cuando no se indique esta fecha, se entenderá que las órdenes son válidas hasta el fin del día en curso.

Las órdenes enviadas por usted se entenderán realizadas en firme. Sin perjuicio de lo anterior, usted podrá cancelar o modificar las órdenes,



poniéndolo en conocimiento de RIVA Y GARCIA con la antelación suficiente para que la ejecución de las mismas pueda realizarse de acuerdo con la nueva instrucción enviada. RIVA Y GARCIA le comunicará la aceptación de la orden, así como la cancelación o modificación de la misma, en su caso.

❖ *Solo ejecución:*

Le informamos que, en todas las órdenes de productos no complejos tramitadas en el marco de "sólo ejecución", es decir, que el servicio se preste a iniciativa suya, RIVA Y GARCIA no está obligada a evaluar la adecuación del instrumento financiero al que se refiere la orden, por lo que no podrá hacerle advertencia alguna en cuanto a si es o no conveniente para usted, realizando la operación bajo su responsabilidad.

❖ *Duración:*

La duración de la prestación de este servicio será indefinida pudiendo usted o RIVA Y GARCIA dar por finalizado el mismo, en todo momento, mediante la notificación de tal circunstancia por escrito a la otra parte con un preaviso de 15 días.

❖ *Ley aplicable y jurisdicción:*

Los términos y condiciones aplicables a este servicio se registrarán por la legislación común española. En caso de ejercicio de acciones judiciales, se someterán, a efectos de determinar el Tribunal competente, a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o de acción que se ejercite.

- **Medidas adoptadas por RIVA Y GARCIA para garantizar la protección de los instrumentos financieros o fondos de su propiedad que tiene en su poder:**

- Medidas adoptadas para garantizar la protección de los instrumentos financieros: RIVA Y GARCIA tiene una política de protección de activos para cumplir con los principios de MIFID relativos a la custodia y administración de los instrumentos financieros confiados por sus clientes. Las medidas adoptadas por RIVA Y GARCIA para garantizar dicha protección se desarrolla en la citada política a la que se hace referencia más adelante.



## INFORMACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

De conformidad con la Directiva Europea relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros, conocida como MIFID, se establecen, entre otras medidas, una mayor protección al cliente en materia de inversiones, estableciendo a este respecto, una nueva categorización entre Clientes Minoristas y Profesionales, así como un tipo de clientes profesionales sujetos al estatuto especial de Contrapartes Elegibles. En cumplimiento de esta nueva normativa de las Empresas de Servicios de Inversión, como es el caso de RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A., vienen obligadas a proceder a clasificar a sus clientes en las citadas categorías.

En este sentido, en aplicación de esta Directiva y sus normas de desarrollo, RIVA Y GARCIA ha procedido a clasificarle entre una de dichas categorías, de conformidad con la información de que disponemos de usted. La categoría concreta en la que ha sido clasificado viene reflejada en la carta que le enviamos junto a esta información.

La categoría de **Cliente Minorista** cuenta con una mayor protección, puesto que supone mayores derechos de información tanto de carácter previo como posterior a la prestación del servicio de inversión. En cambio, la categoría de **Cliente Profesional** parte del supuesto de que el cliente cuenta ya con una experiencia y conocimientos financieros, y por lo tanto, se le otorga una menor protección y menores derechos de información.

Fondo de Garantía de Inversiones: uno de los requisitos que RIVA Y GARCIA debe de cumplir para ejercer su actividad, es contar con un sistema de indemnización de los inversores no profesionales, conforme se define "no profesionales" en la normativa específica del Fondo de Garantía de Inversiones, para los casos que a continuación se señalan. En este sentido, RIVA Y GARCIA está adherido al FOGAIN.

El FOGAIN es el FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, cuya finalidad es ofrecer a los clientes de las Sociedades de Valores, Agencias de Valores y Sociedades Gestoras de Carteras, la cobertura de una indemnización en caso que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. Para mayor información sobre el FOGAIN puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: [www.fogain.org](http://www.fogain.org).

Los clientes catalogados como minoristas tienen el derecho a solicitar el tratamiento como **Cliente Profesional**. Dicha solicitud la tendrá que realizar el cliente por escrito a RIVA Y GARCIA. Puesto que el tratamiento como **Cliente Profesional**, tal y como se ha indicado, conlleva una menor protección, RIVA Y GARCIA, con carácter previo a su otorgamiento realizará, de conformidad con lo que establece la normativa aplicable, un análisis para determinar si procede dicho tratamiento y, en caso afirmativo, se le comunicará por escrito, advirtiéndole de las protecciones y de los derechos de indemnización de los que, en su caso, pueden quedar privados.

Los clientes catalogados como profesionales tienen el derecho a solicitar el tratamiento como **Cliente Minorista**. Dicha solicitud al tendrá que realizar usted por escrito a RIVA Y GARCIA.

## INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICAS DE RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A.: (I) PROTECCIÓN DE ACTIVOS; (II) CONFLICTOS DE INTERÉS; (III) EJECUCIÓN DE ÓRDENES

- **Política de protección de activos:** como **Anexo I** al presente documento se adjunta la política de protección de activos que recoge de forma resumida las principales medidas adoptadas por RIVA Y GARCIA para garantizar la protección de los instrumentos financieros y fondos de clientes custodiados por ella.
- **Política de gestión de conflictos de interés:** como **Anexo II** al presente documento se adjunta la política de gestión de conflictos de interés seguida por RIVA Y GARCIA destinada a impedir que los conflictos de interés perjudiquen los intereses de sus clientes.

- **Política de ejecución de órdenes:** como **Anexo III** al presente documento se adjunta la política de ejecución de órdenes seguida por RIVA Y GARCIA para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes. En dicha política de mejor ejecución de órdenes se establecen las condiciones bajo las cuales se deberán ejecutar o transmitir a otros intermediarios las órdenes de sus clientes.

Todas estas políticas se encuentran en la página web de RIVA Y GARCIA: [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es). Para más información sobre las mismas y sobre los procedimientos que tiene RIVA Y GARCIA a este respecto, se puede usted poner en contacto con RIVA Y GARCIA a través de los medios identificados al comienzo del presente documento (oficinas de la Entidad, teléfono y/o correo electrónico).



## INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### I. FICHAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

RIVA Y GARCIA ha realizado una clasificación de productos por familias, existiendo en la actualidad la siguiente agrupación respecto a sus productos principales:

▪ **Familia 1: Valores Negociables – Renta Variable:**

- Acciones de sociedades y otros valores equiparables a las acciones de sociedades, asociaciones u otras entidades y certificados de depósito representativos de acciones.
- Derivados cuyo subyacente sean títulos de renta variable y que se hayan negociado a través de MEFF RV (Futuros y Opciones).
- Warrants.

Como **Anexo IV** al presente documento se adjuntan las fichas de los instrumentos financieros agrupados bajo la Familia 1 de Valores Negociables – Renta Variable, las cuales contienen, cuando sea pertinente, la información detallada para cada uno de los mismos:

- Características del instrumento financiero.
- Riesgos inherentes al instrumento financiero. En esta parte de la descripción se especifica, en su caso, los siguientes elementos: (I) riesgos conexos al tipo de instrumento financiero, incluida una explicación del apalancamiento y de sus efectos, y del riesgo de pérdida total de la inversión; (II) la volatilidad del precio del instrumento financiero y cualquier limitación del mercado en el que puedan negociarse; (III) el hecho de que el inversor pueda asumir compromisos adicionales; (IV) cualquier margen de garantía u obligación similar; y (V) si los riesgos asociados a un instrumento financiero compuesto por dos instrumentos o más, son mayores a la suma de sus componentes, y explicación de por qué la interacción de los diferentes componentes aumenta el riesgo.
- Garantía: Información sobre si el instrumento financiero incorpora una garantía de un tercero, información sobre la misma e identificación del garante.

▪ **Familia 2: Fondos de Inversión:**

Con anterioridad a la suscripción de las participaciones correspondientes a un Fondo de inversión se le entregará el folleto, el último informe semestral del Fondo y, previa solicitud, los últimos informes Anual y Trimestral publicados. Asimismo, y respecto de ciertos fondos de inversión, IIC de Inversión Libre o IIC de Inversión Libre, se puede entregar documentación adicional al ser considerados productos de más riesgo que los Fondos de Inversión tradicionales.

### II. FOLLETOS

Existen a disposición de los clientes folletos de emisión y de ofertas públicas de venta y suscripción en los que RIVA Y GARCIA interviene, bien como colocadora bien como entidad financiera asesora, así como los folletos de la Instituciones de Inversión Colectiva que comercializa.

### III. INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS CONEXOS

▪ **Familia 1: Valores Negociables - Renta Variable:**

En cada una de las fichas de los instrumentos financieros relativos a la Familia 1 de Valores Negociables - Renta Variable que se incorporan como **Anexo IV** al presente documento se proporciona información sobre costes y gastos conexos a cada uno de los instrumentos financieros, incluyendo, cuando proceda la siguiente información:

- Base de cálculo del precio total final que debe ser pagado por usted en relación con cada uno de los instrumentos financieros o el servicios de inversión o servicio auxiliar, incluyendo:
  - Honorarios, comisiones, costes y gastos conexos: intermediación y custodia, así como corretajes y cánones del mercado.
- En caso de que parte o la totalidad del servicio, o instrumento haya de pagarse en moneda extranjera, información sobre la moneda, el contravalor y los costes aplicables.
- Advertencia de la posible existencia de otros costes, incluidos impuestos relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o servicio que no se pague a través de RIVA Y GARCIA.
- Modalidades de pago u otros.



▪ **Familia 2: Fondos de Inversión:**

En los folletos de los Fondos de Inversión correspondientes se incluyen la información relativa a los costes y gastos conexos referidos al mismo.

**IV. INFORMACIÓN SOBRE INCENTIVOS**

En la prestación de sus servicios de inversión, RIVA Y GARCIA, puede pagar o percibir de terceros honorarios, comisiones o beneficios no monetarios, siempre que los mismos sean establecidos para aumentar la calidad del servicio de inversión prestado al cliente y se le comunique su existencia de forma clara y precisa. Usted tiene derecho a solicitar de RIVA Y GARCIA información más detallada sobre los referidos cobros y pagos con carácter previo a la contratación de un servicio de inversión.



## ANEXO I – POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente que MIFID establece en los artículos 16, 17, 19, 20, 30.1.g y 32 de la Directiva 2006/73 y en el artículo 13.7 de la Directiva 2004/39 en lo referente a la protección de los instrumentos financieros, RIVA Y GARCIA -1877 SV SA (en adelante la Entidad o RIVA Y GARCIA) tiene establecida la política que se detalla a continuación:

### 1. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

Tal y como establecen los artículos detallados anteriormente, las Empresas de Servicios de Inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la empresa de inversión y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros del cliente.

#### Distinción de activos propios y de clientes

RIVA Y GARCIA tiene establecido en su sistema informático una estructura de cuenta de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de éstos, identifica los activos de propiedad de cada uno de ellos.

Esta estructura de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todos los depositarios centrales o subcustodios que RIVA Y GARCIA contrata para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan.

En el Mercado Nacional, RIVA Y GARCIA mantiene la siguiente estructura de cuentas con el Depositario Central (IBERCLEAR):

- Cuenta propia y cuenta de terceros

En los Mercados Internacionales, RIVA Y GARCIA contrata subcustodios para realizar la liquidación y custodia de valores.

- Cuenta propia, cuenta de terceros (de acuerdo con CNMV para el mantenimiento de activos de este tipo de clientes)

Las exigencias normativas en determinados países no permiten la existencia de "cuentas de terceros" y exigen la apertura de cuentas específicas para cada cliente final.

#### Conciliación de cuentas

RIVA Y GARCIA garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen a continuación:

- Mercado Nacional

Instrumentos de Renta Variable y Renta Fija: IBERCLEAR tiene establecido un procedimiento mensual de conciliación de saldos.

- Mercado Internacional

Mensualmente se realizan conciliaciones de los saldos existentes en cada una de las cuentas abiertas en los distintos subcustodios que utiliza RIVA Y GARCIA.

Si se estableciesen nuevos acuerdos con otros subcustodios, se realizaría el mismo proceso.

Todos estos procesos de conciliación, se realizan por el equipo de Back Office de RIVA Y GARCIA. Además, estos procesos son revisados por otros departamentos de RIVA Y GARCIA:

- Control Interno: revisa periódicamente los procesos de conciliación realizados.
- Auditoría Interna: realiza revisiones de acuerdo al esquema de actuación establecido por la Política del Grupo.

La auditoría anual incluye entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios y al Depositario Central, información sobre los registros que RIVA Y GARCIA mantiene en cada una de las cuentas.

### 2. REGLAS RELATIVAS AL SUBDEPOSITO

El artículo 17 de la Directiva 2006/73 permite a las Empresas de Servicios de Inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes, en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

El esquema de custodia y subcustodia de RIVA Y GARCIA es el siguiente:

- Mercado Nacional
  - Renta Variable (Bolsa de Barcelona): RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A. es el depositario al ser miembro de la Bolsa española.
  - Renta Fija Privada (AIAF): se utiliza subcustodios.
  - Opciones y Futuros (MEFF): RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A. es el depositario al ser miembro de MEFF.



▪ Mercado Internacional

RIVA Y GARCIA utiliza subcustodios para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales donde realizan operaciones sus clientes.

Procesos operativos

Para todos sus subcustodios, RIVA Y GARCIA tiene establecidos mecanismos de conexión en tiempo real al que acceden los mismos, permitiendo un intercambio de datos, tanto para las operaciones de liquidación, como para los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

Acuerdos de Externalización

En función de la estructura de RIVA Y GARCIA en temas de subdepósito, se puede concluir que RIVA Y GARCIA no tiene establecido ningún acuerdo de externalización de acuerdo a su situación actual, si bien, según lo establecido anteriormente, RIVA Y GARCIA utiliza un sistema de subcustodios para ciertos instrumentos nacionales e internacionales, considerado como práctica habitual del mercado. Este tipo de soporte, no implica que RIVA Y GARCIA esté externalizando sus funciones de custodia y liquidación de valores, sino que los subcustodios son proveedores de servicios.

**3. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE EFECTIVO DE CLIENTES**

Actualmente, RIVA Y GARCIA actúa como depositario de las cuentas de efectivo de sus clientes, que funcionan a modo de cuentas transitorias e instrumentales y no recibe efectivo de clientes que sea destinado a otra finalidad distinta de la operativa de intermediación. RIVA Y GARCIA tomará las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de los clientes.

La Orden Ministerial 848/2005 y demás normativa de desarrollo regula el régimen de los saldos de cuentas de efectivo de carácter instrumental y transitorio que las sociedades de valores mantengan con sus clientes. En virtud de dicha norma, existe una separación absoluta entre los saldos de cuenta propia de RIVA Y GARCIA y los saldos de efectivo de sus clientes, estando éstos adicionalmente invertidos en activos totalmente líquidos y sin riesgo.

**4. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES**

RIVA Y GARCIA no utiliza los instrumentos financieros, cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes, para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia.

Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por sus clientes.

Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros

El cumplimiento de esta política se controla según los medios que se detallan a continuación:

- Las áreas operativas de gestión de activos e intermediación son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores. Estas áreas están separadas físicamente y disponen de sistemas operativos diferenciados y soporte humano específico para cada actividad.
- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Conciliación de saldos por cuenta propia restringida a productos estructurados y por cuenta de clientes, según lo establecido en el punto 1.2.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones, y su posición global.

**5. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS**

Revisión del diseño de la política

La revisión del diseño de la política de protección de instrumentos financieros se realizará anualmente por Control Interno junto con el Back Office de la Entidad. El Área de cumplimiento Normativo evaluará la revisión realizada.

Cumplimiento de la política

La evaluación del cumplimiento de la política se realizará en distintos momentos:

- Control Interno evaluará periódicamente el cumplimiento de la política.
- Auditoría interna evaluará periódicamente el cumplimiento de la política.
- Auditoría externa anual.

Las conclusiones se remitirán al Área de Cumplimiento Normativo para su inclusión en su informe anual.



## ANEXO II – POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (en adelante, "MIFID"), requiere que los potenciales conflictos de interés entre las sociedades de RIVA Y GARCIA (en adelante, "sociedades del Grupo") y sus clientes, que no puedan ser evitados, sean gestionados de forma efectiva.

Con esta finalidad, el presente documento recoge la Política de Gestión de Conflictos de Interés en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares (en adelante, "la Política"), procediendo a:

- (i) Identificar con carácter previo los posibles conflictos de interés que pueden surgir en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares.
- (ii) Establecer las medidas que permitan gestionar dichos conflictos de interés para evitar un perjuicio a los intereses de los clientes.

### Ámbito objetivo - Definición de Conflictos de Interés

Son conflictos de intereses los que pueden surgir al prestar servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de los mismos y cuya existencia pueda menoscabar los intereses de un cliente.

Para identificar un conflicto de interés, se deberá tener en consideración, como criterio mínimo, si las sociedades del Grupo o una "persona competente" (según se define en este anexo), o una persona directa o indirectamente vinculada a las sociedades del Grupo mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión, o por otros motivos:

- (i) La empresa o la persona considerada puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente;
- (ii) La empresa o la persona considerada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- (iii) La empresa o la persona considerada tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente;

- (iv) La empresa o la persona considerada desarrolla la misma actividad que el cliente;
- (v) La empresa o la persona considerada recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Se considerarán "personas competentes" las siguientes:

- (i) Los administradores, socios (o personas equivalentes), empleados o agentes vinculados de la Sociedad.
- (ii) Cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo el control de la empresa o de un agente vinculado a la empresa y que participe junto a la Sociedad en la prestación de servicios de inversión.
- (iii) Otras personas físicas que, como consecuencia de un contrato de externalización suscrito con la Sociedad, presten servicios a la Sociedad (o a sus agentes vinculados) para que ésta, a su vez, preste servicios de inversión.

Se considerarán "áreas separadas" las áreas de negocio especialmente sometidas a conflicto de interés.

### Ámbito subjetivo

La presente política será de aplicación a las relaciones de RIVA Y GARCIA y las siguientes empresas de su Grupo:

- (i) Con la SGIC del Grupo, en las actividades desarrolladas por la ESI de comercialización de IIC, intermediación en la compra y venta de instrumentos financieros y servicios financieros para dichas IIC o clientes.
- (ii) Con sociedades del Grupo que cotizan en mercados organizados o son emisores.
- (iii) Con sociedades que prestan servicios de corporate, asesoramiento financiero, capital riesgo u otras actividades financieras que puedan representar una continuidad de la actividad de RIVA Y GARCIA o generar situaciones de conflicto de interés.



Asimismo, las personas que puedan estar sometidas a situaciones de conflictos de interés son las siguientes:

- (i) "Personas competentes", según la definición realizada en este anexo.
- (ii) "Personas vinculadas" a las "personas competentes".

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

RIVA Y GARCIA dispone de procedimientos para identificar potenciales conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de servicios y actividades de inversión y de servicios auxiliares.

## 3. IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS EN LOS QUE POTENCIALMENTE PUEDAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERÉS

Las sociedades del Grupo tienen establecidas unas medidas y procedimientos que permitan detectar a identificar las circunstancias que puedan dar lugar a potenciales conflictos de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona sujeta al RIC o que preste servicios de inversión, y sus clientes o entre sus propios clientes.

## 4. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las sociedades del Grupo tienen establecidas unas medidas y procedimientos que permitan detectar

### Principios generales de conducta

Todos los empleados de las sociedades del Grupo, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deberán asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes en los términos establecidos en el RIC y en la presente política.

### Criterios de gestión de conflictos de interés

Los procedimientos establecidos por las sociedades del Grupo contienen las medidas necesarias para identificar y gestionar los conflictos de interés detectados. Las mencionadas medidas estarán diseñadas para permitir que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

### Áreas separadas

RIVA Y GARCIA cuenta con las medidas necesarias que impiden el flujo de información entre las áreas de actividad de las diferentes sociedades del Grupo y, en particular, cuenta con las barreras de información entre las diferentes áreas separadas.

Las Áreas de negocio especialmente sometidas a conflicto de interés, que son las consideradas como Áreas separadas de la propia Entidad y de las sociedades del Grupo son las siguientes:

- (i) Recepción, transmisión y ejecución de órdenes por cuenta de terceros.
- (ii) Negociación por cuenta propia restringida.
- (iii) Gestión de carteras de terceros.
- (iv) La mediación, por cuenta directa e indirecta del emisor, en la colocación de emisiones y ofertas públicas de valores.
- (v) El aseguramiento de la suscripción de emisiones y ofertas públicas de valores y servicios relacionados.
- (vi) El depósito y administración de valores.
- (vii) La concesión de préstamos a inversores para invertir en determinados tipos de valores.
- (viii) Servicios de corporate finance.
- (ix) El asesoramiento sobre la inversión en determinados tipos de valores.
- (x) Realización de transacciones en divisas vinculadas a servicios de inversión.

## 5. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de RIVA Y GARCIA.

Anualmente el Área de Cumplimiento Normativo revisará:

- (i) El contenido de la Política y sus procedimientos de desarrollo, y su adecuación con las exigencias normativas.
- (ii) La eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los conflictos de interés que se identifiquen.

Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de RIVA Y GARCIA.

## 6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES

El contenido de la Política se comunicará a los clientes de las sociedades del Grupo.

La política de RIVA Y GARCIA está publicada en la web [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es). Asimismo, una copia de la misma se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las sociedades del Grupo.



#### **7. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Las sociedades del Grupo mantienen un registro actualizado, con las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés.

La política y el registro serán mantenidos durante un período mínimo de cinco años, debiendo también guardarse por el mismo período de tiempo cualquier cambio realizado en los mismos.

#### **8. REVELACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERES**

Cuando se considere que las medidas adoptadas no son razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que un cliente o grupo de clientes resulte perjudicado, éste debe ser informado, en un soporte duradero, de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión razonada acerca del producto o servicio de inversión a contratar con las sociedades del Grupo.

#### **9. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y SUPERVISIÓN**

El cumplimiento de la política es responsabilidad de todas las personas de las sociedades del Grupo. El Área de Cumplimiento Normativo la supervisará e informará sobre cualquier incumplimiento detectado al Comité de Cumplimiento Normativo,

Las sociedades del Grupo informarán y comunicarán a todas las personas sujetas al RIC y a las que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares la presente Política. Asimismo, les informarán de su obligación de seguir el procedimiento de comunicación previsto, en los casos en que se vean sometidos a situaciones que puedan considerarse como un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

El Área de Cumplimiento Normativo estará a disposición para resolver y aclarar cuantas cuestiones se le sometan sobre esta Política.

Esta Política resultará efectiva y exigible a todas las personas sujetas al RIC o que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares desde su entrega.



## ANEXO III – POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

### 1. INTRODUCCION

El objeto del presente documento es definir la política de ejecución de órdenes adoptada por RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A. (en adelante la Sociedad, la Entidad o RIVA Y GARCIA), así como los procedimientos internos relacionados con dicha política.

La política de ejecución de órdenes establece los criterios de RIVA Y GARCIA para procurar la correcta ejecución de las órdenes de clientes de acuerdo con las exigencias derivadas de la normativa para regular los Mercados de Instrumentos Financieros (Mifid). La política incluye los mecanismos y procedimientos que se estiman razonables con el objetivo de procurar de forma consistente el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes, sin que sea obligatorio su obtención en todos y cada uno de los casos. La misma es de aplicación a todos los clientes clasificados como Minoristas o Profesionales por RIVA Y GARCIA, cuando se ejecutan o transmitan órdenes por cuenta de los mismos.

La política definida es consistente, constante y aplicable a toda la organización, cualquier modificación será comunicada oportunamente a través de los medios legales establecidos según se define más adelante.

### 2. DESCRIPCION

#### 2.1 Tipo de Cliente

Los clientes amparados bajo la presente política de ejecución de órdenes son los clientes clasificados como MINORISTAS y PROFESIONALES, informándoles de esta decisión y de las implicaciones de la misma.

#### 2.2 Clase Instrumento Financiero

Los instrumentos financieros sobre los que se presta el servicio son los que se detallan a continuación:

- Valores negociables e instrumentos financieros:
  - Renta variable Nacional.
  - Renta variable internacional.
  - Renta fija nacional.
  - Renta fija internacional.
  - Deuda pública.
  - Derivados en mercados organizados: opciones, futuros, etc.
  - IIC: Instituciones de Inversión Colectiva debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los que RIVA Y GARCIA es comercializador o subdistribuidor de los mismas.

#### 2.3 SERVICIO DE INVERSION PRESTADO

RIVA Y GARCIA actúa como entidad ejecutora de órdenes directamente en mercados y de entidad receptora y transmisora de órdenes de clientes a otras entidades para su ejecución.

### 3. CONTENIDO DE LA POLITICA

Con la formalización de la política de mejor ejecución diseñada, se deberá poder demostrar de forma adecuada ante terceros todos los aspectos relevantes tenidos en consideración para la mejor ejecución de las órdenes de los clientes.

El contenido de la política de mejor ejecución establece para cada tipo de instrumentos en función de si la Sociedad es ejecutora o transmisora de las órdenes de los clientes:

- Para la actividad de la Entidad como ejecutora, se llevará a cabo una política adecuada para la selección de sus centros de ejecución.
- Para la actividad de recepción y transmisión de las órdenes de clientes, la Entidad seguirá una política adecuada con el objetivo último de lograr una adecuada selección de otros intermediarios financieros a las que transmitirá las instrucciones para la ejecución final de la operación.

#### 3.1 Lista de centros de ejecución y criterios de la política

La Sociedad, al definir el/los centros de ejecución de órdenes toma en consideración los siguientes criterios para la selección de los canales y de los intermediarios con los que operará:

- El precio.
- Los costes netos, incluidas las comisiones.
- La rapidez y probabilidad de ejecución.
- El volumen.
- La naturaleza de la operación.
- La rapidez y probabilidad en la liquidación.
- Otros elementos.

Estos factores se consideran de manera que permitan obtener el mejor resultado del servicio prestado de manera sistemática.

La Entidad ha tomado en consideración para escoger el centro de ejecución los parámetros de Precio y el Coste tanto para el instrumento financiero de que se trate como por la tipología de cliente al que se destina la política. Por lo que, para la RENTA VARIABLE NACIONAL, RENTA VARIABLE INTERNACIONAL, RENTA FJA NACIONAL, RENTA FIJA INTERNACIONAL, DEUDA PUBLICA y PRODUCTOS DERIVADOS el centro de mejor ejecución es el MERCADO ORGANIZADO. Dado que los procesos de ejecución y liquidación de operaciones están regulados y mecanizados.



Los principios seguidos por la Sociedad para asignar la importancia relativa de los anteriores criterios, para la consecución de la mejor ejecución de forma sistemática, son los siguientes:

- Clientes minoristas y profesionales: se les considera sin distinciones, dada la similitud del servicio que reciben de la Sociedad, tanto en el caso de ejecución como de transmisión de las órdenes.
- Para órdenes negociadas en mercados organizados: dado que los procesos de ejecución y liquidación de las operaciones están regulados y mecanizados, se considera que los criterios cualitativos (velocidad y probabilidad de ejecución, ...) se cumplen de manera general. Por lo tanto, los criterios que cobran mayor importancia son los cuantitativos (precio, coste, ...).

### 3.2 Intermediarios y centros de ejecución

El intermediario preferente para prestar el Servicio es RIVA Y GARCIA -1877, S.V., S.A., en los casos de RENTA VARIABLE NACIONAL Y DERIVADOS COTIZADOS, al ser miembro de la Bolsa española y de MEFF.

En la intermediación de productos de RENTA VARIABLE INTERNACIONAL ha elegido como intermediario preferente a Goldman Sachs International ("GSI").

Para la DEUDA PUBLICA NACIONAL ha elegido como intermediario preferente a BANCO DE SABADELL, S.A. y a BNPPARIBAS Sucursal en España.

Para la DEUDA PUBLICA INTERNACIONAL ha elegido como intermediario preferente a UBS AG y/o ROYAL BANK OF SCOTLAND Ltd..

Para RENTA FIJA NACIONAL a Bankinter S.A. en caso de no estar a disposición de facilitar contrapartida automática contactará con al menos dos intermediarios para solicitar precio.

Para RENTA FIJA INTERNACIONAL a RBC DEXIA INVESTOR SERVICES, S.A. en caso de no estar a disposición de facilitar contrapartida automática contactará con al menos dos intermediarios para solicitar precio.

En la intermediación de IIC, bien a través de RIVA Y GARCIA GESTION SGIIC, SA. en los casos de IIC gestionadas por dicha Gestora y a INVERDIS al tener un contrato de subdistribución con dicha Entidad en la comercialización de IIC distintas de las gestionadas por RIVA Y GARCIA GESTION SGIIC, SA.

### 3.3 Consideraciones de las instrucciones específicas de los clientes

Cuando el cliente transmita una instrucción específica de donde o como puede ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades

expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta política en la medida de lo posible siempre que disponga de los medios y de los canales que se lo permita. El resto de atributos de la operación sobre los que hubiera recibido instrucciones seguirán los principios aplicables.

En estos casos se advertirá al cliente que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores de ejecución definidos en la presente política. En cualquier caso, se intentará el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones.

La advertencia será firmada por el cliente antes de que se traslade o ejecute la orden.

### 4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A CLIENTES DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA

La Entidad informará a sus clientes, con anterioridad al establecimiento de las relaciones contractuales para la prestación de un servicio de inversión, de los aspectos esenciales de la Política de Mejor Ejecución aplicada.

La información aportada deberá ser suficiente para que el cliente pueda evaluar de forma razonada si la política de la Sociedad se adapta a sus intereses.

En concreto, la información entregada a los clientes en este momento abarcará los siguientes aspectos:

- Aspectos claves de las estrategias de ejecución.
- Importancia relativa asignada a los factores de ejecución.
- Lista de centros de ejecución preferentes.
- Mercados o intermediarios seleccionados para ejecutar.

La entrega de este documento a todos aquellos nuevos clientes a partir del 1 de noviembre de 2007, junto con la primera orden que el cliente curse a partir de esa fecha, implicará el consentimiento del cliente a la presente política.

Se comunicará a los clientes cualquier cambio importante en los sistemas o en la Política de Mejor Ejecución: cambio del centro de ejecución y, en general, cambios que puedan afectar a la mejor ejecución de sus clientes. La comunicación se realizará tan pronto como se produzca el cambio y el medio a emplear será el correo ordinario o la página web: [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es)

### 5. PRINCIPIOS A SEGUIR EN CASO DE RECLAMACIONES DE CLIENTES

La Entidad demostrará a los Clientes, - minoristas y profesionales-, cuando así lo requieran, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con su política de mejor ejecución.



Los clientes deben cursar su petición por escrito, debiendo constar de forma clara los datos que permitan la identificación de la orden cuya mejor ejecución desea constatar.

RIVA Y GARCIA comunicará al cliente la mejor ejecución de su orden siguiendo los siguientes pasos:

- Pondrá a disposición del cliente la versión amplia de la política.
- Demostrará que la orden se ha canalizado a través del centro de ejecución informado en la política para el tipo de orden, cliente e instrumento del que se trate.
- Soportará documentalmente la secuencia de la orden.
- En los casos en los que la Entidad haya actuado de contrapartida, se demostrará al cliente el sistema de formación de precios, y además, que los precios ofrecidos están en línea con el mercado. Se podrá demostrar al cliente que otras alternativas para ejecutar la orden no hubiesen supuesto un mejor resultado.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y PERIODICIDAD**

La Entidad cuenta con un Área de cumplimiento normativo y de control interno, con líneas de reporting diferenciadas que son las encargadas, junto con el Departamento de Back Office de comprobar que el Departamento de Mercado de Capitales observa y cumple la política definida en la Entidad.

La existencia de esta estructura de control permite asegurar que se puede realizar la supervisión y el control del cumplimiento de la política de ejecución de órdenes.

Los controles de obligado cumplimiento están detallados en los manuales de procedimiento interno establecidos por la entidad.

La política de Mejor Ejecución será revisada por la Entidad, de forma anual y siempre que se produzca un cambio importante en el Mercado o en la capacidad de nuestros ejecutores o intermediarios en el momento de prestar los servicios, de tal forma que afecte a la capacidad para seguir obteniendo el resultado óptimo para la ejecución de las mismas. Este cambio será oportunamente comunicado mediante el correspondiente aviso, publicándose asimismo dicha modificación en la página web: [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es)



## ANEXO IV – FICHAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A continuación se detallan las fichas de los instrumentos financieros relativos a la Familia 1 de Valores Negociables – Renta Variable: acciones, futuros, opciones y warrants.

### 1. ACCIONES

**Concepto:** las acciones son valores negociables que representan una parte proporcional del capital social de una sociedad anónima, otorgando a sus titulares la calidad de socio propietario de la misma, en proporción a su participación. Pueden estar representadas por títulos físicos o en anotaciones en cuenta.

**Tipos de acciones:** pueden clasificarse atendiendo a diferentes criterios:

I. Según los derechos que incorporan:

- Acciones ordinarias.
- Acciones privilegiadas.
- Acciones sin voto.
- Acciones rescatables.

Corresponde al emisor la clasificación de las acciones en uno de estos tipos.

Los derechos que contienen las acciones ordinarias pueden ser políticos (derechos de asistencia, voz y voto en las Juntas Generales, derecho de información, derecho de representación en el Consejo, etc) y económicos (derecho al dividendo, derecho de suscripción preferente, derecho a la cuota de liquidación, derechos de transmisión, etc).

II. Según la antigüedad de su emisión:

- Las acciones nuevas son las que resultan de una ampliación de capital; gozan de los mismos derechos políticos que las viejas, pero no así de los derechos económicos (dividendos) hasta el cierre del ejercicio en que se han emitido (momento en el que se equiparan a las viejas, desapareciendo la distinción).
- Acciones viejas.

III. Según las condiciones en que se puede realizar su transmisión:

- Las acciones cotizadas están admitidas a negociación en un mercado secundario. En general, la inversión se puede deshacer en cualquier momento, existe una valoración objetiva de la misma (el precio de mercado) y el inversor no está obligado a buscar un comprador para sus acciones, pues el mercado aporta de forma instantánea las contrapartidas.

- Las acciones de compañías no cotizadas no cuentan con estas ventajas.

**Rentabilidad:** las acciones ordinarias son valores negociables de renta variable, lo cual significa que su rentabilidad no está preestablecida en el momento de adquirirlas. Los rendimientos que el inversor puede obtener provienen sobre todo de dos fuentes: la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta en mercado (que determinará las pérdidas o ganancias de la inversión), y los dividendos o primas acordados en la Junta General. También se pueden obtener ingresos adicionales en las ampliaciones de capital y en la emisión de obligaciones convertibles, mediante la venta de los derechos de suscripción que correspondan.

**Costes y gastos conexos:** los corretajes estándar actualmente en vigor en renta variable nacional son del 0,5% sobre efectivo, mínimo 6 euros. Todo ello sin perjuicio de que se pacten otras tarifas con el cliente. En todas las operaciones de renta variable nacional se aplicarán además unos cánones de liquidación cargados por el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores según unos tramos preestablecidos. En renta variable internacional podrían incluirse aquéllos impuestos locales que se deriven y el tipo de cambio aplicado en caso de divisa distinta del euro será el suministrado por el custodio internacional de RIVA Y GARCIA.

Para renta variable nacional, la base del cálculo del precio total final que debe ser pagado por el cliente es la siguiente: importe neto final = (número de títulos X precio) + cánones de liquidación + corretaje RIVA Y GARCIA-1877, S.V., S.A.

Para más detalle véase las tarifas en [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es).

**Riesgos inherentes:** el riesgo es una característica inherente a los activos de renta variable, lo que significa incertidumbre, es decir, la posibilidad no sólo de obtener menores rentabilidades que las previstas, sino también, y con la misma probabilidad, de obtenerlas mayores. En este sentido, el riesgo de un valor puede proceder de:

- La valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora (riesgo no sistemático), y otros factores como la coyuntura económica general que inciden sobre los precios en el mercado de valores (riesgo sistemático).
- La volatilidad histórica del valor.



- El riesgo de tipo de cambio: en el caso en que los títulos coticen en una divisa distinta del euro.

## 2. DERIVADOS NEGOCIADOS A TRAVÉS DE MEFF. FUTUROS Y OPCIONES.

**Concepto de derivados:** son productos derivados aquellos cuyo precio varía en función de la cotización que alcance en los mercados otro activo (acción concreta, cesta de acciones, índices bursátiles, tipos de interés, divisas, valores de renta fija, materias primas, etc...) al que se denomina subyacente.

Características comunes a los futuros y opciones:

- Se pueden usar con distintas finalidades: cabe emplearlos para limitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera o de un fondo (cobertura), o, por el contrario, permiten añadir riesgo a una inversión con objeto de alcanzar mayores rentabilidades.
- El efecto apalancamiento: define la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados son superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes, puesto que no se desembolsa el principal de la operación en el momento de formalizarla si no en el momento de su vencimiento, pero se producen los mismos efectos financieros equivalentes desde su comienzo.
- Se negocian en mercados organizados: el de España es Meff (Mercado Español de Productos Financieros Derivados).

**Concepto de Futuro:** el futuro es un contrato negociado en un mercado organizado, por el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente) en una fecha predeterminada, a un precio convenido de antemano. Es decir, se trata de contratos a plazo fijo cuyo objeto son instrumentos de naturaleza financiera (valores, índices..) o commodities (mercancías etc...)

**Características del Futuro:** El hecho de que se negocien en mercados organizados implica las siguientes características operativas:

- Las condiciones de los contratos están estandarizadas, por lo que se refiere a su importe nominal, objeto y fecha de vencimiento.
- El contrato de futuros puede ser comprado o vendido en cualquier momento de la sesión.
- Tanto para comprar como para vender futuros, los intervinientes han de aportar garantías al mercado: éstas consisten en

un importe, determinado en función de las posiciones abiertas que mantengan, como señal del cumplimiento de su compromiso.

- En España, MEFF funciona como cámara de compensación y contrapartida y garantiza el buen fin de la operación.
- Las compras y ventas se compensan entre sí. Se denomina "posición larga" a la que adopta el comprador de futuros: al vencimiento del contrato tendría derecho a percibir el activo subyacente (si se liquida por entrega física al vencimiento). Puede el comprador cerrar su posición en el mercado antes del vencimiento realizando la operación contraria, es decir, vendiendo futuros de las mismas características (subyacente, vencimiento y nominal). La "posición corta" es la del vendedor de futuros, que se comprometa a entregar el subyacente al vencimiento (si se liquidara por entrega física), a cambio del precio establecido en el contrato. Igualmente puede cerrar tal posición comprando contratos de las mismas características que la neutralicen.
- Se realiza un ajuste diario de pérdidas y ganancias, mientras el inversor mantenga una posición abierta (esté largo o corto). La cámara de compensación liquida diariamente los beneficios y las pérdidas de cada inversor, según el precio de cierre de cada sesión (precio de liquidación diario).
- Los contratos de futuros están sujetos al efecto apalancamiento: la inversión inicial necesaria es el depósito de garantía, de importe reducido en comparación con el importe de la inversión subyacente, por lo que los resultados pueden multiplicarse, tanto en sentido positivo como negativo, en relación con el efectivo desembolsado.

**Concepto de Opción:** una opción es un contrato que conlleva el derecho a comprar (opción call) o vender (opción put) una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio determinado (precio de ejercicio o strike), y en el plazo estipulado.

El comprador de la opción tiene el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender al vencimiento (según el tipo de opción). El precio de la opción es lo que el comprador paga por obtener ese derecho, y se denomina prima.

Llegada la fecha de vencimiento, al comprador le interesará o no ejercerlo en función de la diferencia entre el precio de ejercicio y el precio que en ese momento tenga el subyacente en el mercado de contado.



El vendedor de la opción está obligado a comprar o vender si el comprador decide ejercer su derecho.

#### Tipos de Opciones:

##### Según el derecho que otorgan:

- Opción de compra o call (expectativas alcistas para el comprador y bajistas para el vendedor): el comprador tiene el derecho (pero no la obligación) de adquirir el subyacente al precio de ejercicio, en el momento en el que pueda ejercer su derecho. El vendedor tiene la obligación de vender el activo subyacente al precio de ejercicio en el momento en que el comprador ejerza su derecho.
- Opción de venta o put (expectativas bajistas para el comprador y alcistas para el vendedor): el comprador tiene el derecho (pero no la obligación) de vender el subyacente al precio de ejercicio en el momento en el que pueda ejercer su derecho. El vendedor tiene la obligación de comprar el activo subyacente al precio de ejercicio en el momento en que el comprador ejerza su derecho.

##### En función del momento en el que pueden ejercerse:

- Opción americana: puede ejercerse en cualquier momento hasta la fecha de vencimiento.
- Opción europea: sólo puede ejercerse en la fecha de vencimiento.

##### En función de su valor intrínseco y temporal:

- Opciones "dentro del dinero" (in the money): son opciones que, si pudiesen ejercerse en ese momento, proporcionarían beneficios a su poseedor. Tienen un valor intrínseco positivo.
- Opciones "en el dinero" (at the money): el precio de ejercicio y el del subyacente son prácticamente coincidentes, de manera que ejercer las opciones en ese momento no implicaría ningún beneficio. Estas opciones sólo tienen valor temporal.
- Opciones "fuera del dinero" (out of the money): son las que no se ejercerían por estar el precio del ejercicio por encima (en una call) o por debajo (en una put) del precio subyacente. No tienen ningún valor intrínseco.
- Nota: a lo largo de su vida, una opción puede ir cambiando de una a otra situación, debido a las continuas

variaciones de las distintas variables que determinan el valor de la prima.

#### Características de las Opciones:

- Los contratos de opciones negociados en mercados organizados tienen estandarizados el subyacente, el precio de ejercicio, el nominal, la fecha de vencimiento y la forma de liquidación.
- Lo que se negocia en los mercados de opciones es la prima.
- Una opción queda cancelada en la fecha de su vencimiento, tanto si el comprador la ejerce como si no. Además, éste puede cerrar la posición antes de la fecha de ejercicio, realizando la transacción contraria en un contrato de las mismas características (subyacente, precio de ejercicio, vencimiento y nominal).
- A diferencia de los futuros, en las opciones no hay un ajuste diario de beneficios o pérdidas; el resultado sólo se hace efectivo bien al cerrar la posición mediante la transacción contraria, o bien al ejercerla de manera anticipada (si es de estilo americano) o en la fecha de vencimiento.
- Al vendedor de opciones se le exige el depósito de una cantidad, como garantía, ante la cámara de compensación.
- Llegado el momento del ejercicio, la liquidación depende del subyacente; si son acciones, por la entrega de la acción a su poseedor, si es un índice, se liquida el beneficio o pérdida.
- El valor de una opción o prima tiene dos componentes: el valor temporal que viene determinado por el tiempo que falta hasta la fecha de vencimiento, la volatilidad del subyacente, el tipo de interés y los dividendos que generará el subyacente antes del vencimiento, y el valor intrínseco, que viene determinado por el precio del subyacente y, el precio de ejercicio... Las sensibilidades del precio de la opción ante las variaciones de estos factores se representan a través de letras griegas (Delta, Gamma, Vega, Theta).

**Costes y gastos conexos:** para las operaciones en derivados regirán las tarifas contenidas en la siguiente tabla:



	Por cada contrato Euros
<b>MEFF RENTA VARIABLE</b>	
<b>Compra o venta de futuros:</b> Recep. órdenes, transmisión (o ejecución) y liquidación.  IBEX 20 € MINI IBEX 2 € ACCIONES 10 €	
<b>Compra o venta de opciones:</b> Recep. órdenes, transmisión (o ejecución) y liquidación.	5 € + 2% de la prima
<b>EN MERCADOS SECUNDARIOS INTERNACIONALES</b>  MERCADOS SECUNDARIOS INTERNACIONALES DE DERIVADOS NEGOCIADOS A TRAVES DE MEFF (EUREX): Dax 30 € Euro Bobl FGMB 20 € Euro Bund FGBl 20 € Euro Schatz FOBS 20 € DJ Stoxx / DJ Eurostoxx 50 20 €  No se incluyen las tarifas aplicables por los miembros de los mercado en que se ejecuten y/o liquide la operación	
<b>Otros mercados SECUNDARIOS DE DERIVADOS (NO EUREX)</b>  No se incluyen las tarifas aplicables por los miembros de los mercado en que se ejecuten y/o liquide la operación	20 €
<b>OTC 's</b>  Compra o venta de OTC 's sobre índices o acciones Recep. Órdenes, transmisión y liquidación	0,1% del importe efectivo de la operación
<b>PRODUCTOS ESTRUCTURADOS</b>  Suscripción, ejecución y liquidación de productos estructurados	5% del importe efectivo de la operación

En futuros, la base de cálculo del precio total final que debe ser pagado por el cliente es la siguiente: nº de contratos X (comisiones RIVA Y GARCIA + comisiones Meff RV), a lo que habría que añadir las garantías exigidas por la Cámara cuando procedan.

Todo ello sin perjuicio de que se pacten otras tarifas con el cliente. Para más detalle véase las tarifas en [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es)

#### Riesgos inherentes:

- En las opciones, las ganancias son ilimitadas, mientras que las pérdidas se limitan a la prima para las posiciones compradoras de opciones y al contrario para las posiciones vendedoras. El vendedor de la opción está obligado a comprar o vender si el comprador ejerce la opción.
- En los futuros, tanto ganancias como pérdidas son ilimitadas.
- Los contratos de futuros están sujetos al efecto apalancamiento.
- La venta de una opción requiere un depósito en garantía para asegurar el cumplimiento de las potenciales obligaciones del vendedor, derivada del hecho de que el comprador de la opción ejerza su derecho. En los futuros, tanto compradores como vendedores aportan a la cámara unas garantías.
- La operativa en futuros y opciones requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un algo riesgo si no se gestionan adecuadamente. En las opciones, el valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión.

#### 3. WARRANTS

**Concepto de warrant:** un warrant es un valor negociable que incorpora el derecho (no la obligación) de comprar (call warrant) o vender (put warrant) un activo (subyacente: pueden ser valores de renta fija o variable, índices, tipos de interés, divisas, materias primas, etc...) a un precio de ejercicio determinado (strike). Se trata por tanto de un producto derivado. Que el comprador del warrant ejerza o no su derecho dependerá de cual sea el precio del subyacente en relación con el precio de ejercicio. Normalmente se liquida por diferencias, entregando al tenedor la diferencia entre ambos precios.

**Tipos de warrants:** igual que las opciones (warrant call, put, americanos, europeos, in the money, at the money, out of the money).

**Características de los warrants:** El precio del warrant (prima), como en el caso de las opciones, depende de distintos factores: precio de Mercado subyacente en cada momento, precio de ejercicio del warrant, volatilidad del subyacente, tipo de interés, tiempo que resta para el vencimiento, dividendos (en caso de acciones), etc.



Aunque financieramente un warrant y una opción tienen el mismo comportamiento, a nivel conceptual y en la práctica presentan características que los diferencian:

- En España, los warrants son títulos valores que incorporan una opción, y por tanto deben negociarse en un mercado secundario (Bolsa de Valores, a través del SIBE). Por su parte los contratos de opciones se negocian en mercados organizados específicos de derivados (Meff) o en mercados no organizados (OTC- over the counter).
- Los contratos de opciones negociados en mercados organizados se ajustan a las características previamente definidas y estandarizadas por el mercado (en las Condiciones Generales); en el caso de los warrants se elabora un folleto específico para cada emisión.
- Los plazos de las opciones que se negocian en los mercados organizados se ajustan a determinadas fechas de vencimiento. En el caso de los warrants, es el emisor quien establece el plazo de vencimiento.
- En los warrants, los inversores sólo pueden mantener posiciones compradoras, así que para vender warrants es necesario haberlos comprado previamente. En cambio, el inversor puede vender contratos de opciones sin haberlos comprado antes, manteniéndose así posiciones vendedoras.

**Costes y gastos conexos:** los corretajes estándar actualmente en vigor en warrants son 0,5% sobre efectivo, mínimo 6 euros. Todo ello sin perjuicio de que se pacten otras tarifas con el cliente. En todas las operaciones de warrants se aplicarán además unos cánones de liquidación cargados por el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores según unos tramos preestablecidos. En renta variable internacional podrían incluirse aquellos impuestos locales que se deriven.

La base del cálculo del precio total final que debe ser pagado por el cliente es la siguiente:  
importe neto final = (número de títulos X precio) + cánones de liquidación + corretaje RIVA Y GARCIA.

Para más detalle véase las tarifas en [www.rivaygarcia.es](http://www.rivaygarcia.es)

**Riesgos inherentes:**

- La ventaja y a la vez el mayor riesgo de la inversión en warrants es el efecto apalancamiento, que caracteriza en general a los productos derivados: el motivo es que las fluctuaciones de precios del subyacente inducen variaciones porcentuales superiores en

el valor de la prima. A cambio, una evolución de los precios que no responda a las expectativas puede llevar a perder toda la inversión.

- Al ser un producto derivado, sus características y funcionamiento son más complejos que los de otros instrumentos financieros: el inversor debe estar seguro de comprender todos los aspectos relevantes de la inversión en warrants, entre otros, de las condiciones de la emisión (mecanismos de ejercicio y procedimientos de liquidación) y de cuáles son las variables que determinan su precio y cómo influyen en el mismo.
- La operativa en warrants requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. El valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión. Para conocer en detalle las características de una emisión de valores, es recomendable consultar el folleto informativo registrado en la CNMV.